Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 9 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel núm. 72, D. Fernando Lopez Beaube.—Imaginaria, otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería.—3.er Teniente.—Paseo de enfermos.—Música en la Luneta Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

# Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaria.

Vacante la Notaría de Guanes correspondiente al territorio del Colegio Notarial de la Habana, por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado con esta fecha en virtud de órden de la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, de 27 de Diciembre último; y con arreglo al art. 9.0 del Real Decreto de 17 de Marzo de 1893, se convoca á los Notarios residentes en estas Islas para que dentro del plazo de sesenta dias desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de esta Capital, soliciten dicha Notaría presentando los aspirantes en la Presidencia de esta Audiencia las correspondientes solicitudes á fin de que puedan ser elevadas al referido Centro.

Lo que de orden del Iltmo. Sr. Presidente se anuncia á los efectos oportunos.

Manila, 6 de Febrero de 1895. - Gervasio Cruces.

Vacantes dos Notarías en Puerto Príncipe, dos en Baracoa y una en Moron correspondientes al territorio del Colegio Notarial de Santiago de Caba, por Decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado con esta fecha en virtud de orden de la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, de 27 de Diciembre último, y con arreglo al art. 9.0 del Real Decreto de 17 de Marzo de 1893 se convoca á los Notarios residentes en estas Islas para que dentro del plazo de sesenta dias desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de esta Capital, soliciten dichas Notarías presentando los aspirantes en la Presidencia de esta Audiencia las correspondientes solicitudes á fin de que puedan ser elevadas al indicado Centro.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Presidente se anuncia á los efectos oportunos,

Manila, 6 de Febrero de 1895: -- Gervasio Cruces,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaria.

Hallándose depositada en el Tribunal Municipal de Pineda de esta provincia, una caraballa, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamar en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 dias en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 6 de Febrero de 1895.—Julio F. de la Vega.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2,0

El dia 14 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 2.0 sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

Manila, 6 de Enero de 1895,-P. O., M. Sastron. 2

Negociado 3.0

Por decreto fecha 28 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el dia 6 del próximo mes de Marzo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga la 2.a subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Gutad, barrio de S. Isidro, jurisdicción del pueblo de Florida-blanca de dicha provincia, denunciado por D. Daniel Romero bajo el tipo de pts. 322'98 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de con diciones que se acompaña.

Manila, 29 de Enero de 1895.-Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Florida-blanca, provincia de la Pampanga denunciado por D. Daniel Romero.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Gutad barrio de San Isidro, jurisdicción del pueblo de Florida-blanca de cabida de veintiseis hectáreas, noventa y una áreas y cincuenta centiáreas cuyos límites son al Norte, con el camino á Dinalupihan, terrenos de Moises Sundian y el cause antiguo del rio Caulaman; al Este terrencs baldios; al Sur, con terrenos baldios y el río Caulaman y al Oeste, dicho rio Caulaman y el camino á Dinalupihan.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 322 pesos, y 98 cent.s

3 a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el

plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Serà requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Haciendade la provincia de la Pampanga, la cantidad de pfs. 16'14 718 que importa el 5 pg aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta, Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá èsta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su cumpromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interío no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentado los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismo por el órden de su numeración leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tamará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la clánsula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitación oral tentrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se senale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denucciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de la Pampanga, según el punto que haya el mismo determinado, a cuyo fin será obligación precisa del decunciador el espresar en la proposición que presente à la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a serà el de ocho

dias después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de la Pampanga, según se presente en uno ù otro punto.

16. Trascarrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en difiitiva

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1000; en cinco cuando lo esta entre 1001 y 5000 y en seis desde 5001 en adelante, segun lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 p8 del precio de la adjudicación dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la In-

tendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciàndose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregarà en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo del uno per mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pg.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa, por el Iltmo. Sr. Sub-intendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido tugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantarà dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

# Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de les terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la po-

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p8 de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pg, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pg, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 pg, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado la responsabidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma

de posesión.

Manila, 26 de Enero de 1895.- El Intendente general, J. Jimeno Agius.

### MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . . de la jurisdicción . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . la cantidad de . . . . exigida en la condición 6,a del

referido pliego.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. El que se considere dueño de los 10 bultos de anzuelos aprehendidos por el Oficial Vista de esta Aduana D. Toribio Tomás Caballero y oficiales de darabineros de Guardia en el contra registro D. Elario Veles y D. José Ruiz Gimenez a bordo del casco núm. 2176 se servirán presentarse en esta Administración en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 15 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial para exponer lo que à su derecho convenga advirtiendo que de no hacerlo se procederá lo que haya lugar.

Manila 4 de Febrero de 1895. - Enrique Pintó. 2

# INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dichaJunta en 15 de Octubre último.

# Pueblo de Lemery.

D. Cosme Danis.

Nombre de los interesados. Nombre de los interesados.

D. Antonio Sagala. Agapito Venturanza. Alejandro Sagala. Alejandro de Castro. Aniceto de Leon. Bernardo Eguia. Basilio Gachalian. Bibiano Sarcia. Bernardino Mendoza. Braulio Solis. Bartolomé Malaluan. Bonifacio Buño. Basilia Barede. Bernardo Damis. Bernardo Cabrera. Benedicto Agoncillo. Basilio Orosa. Bonifacia Cabrera. Baldomero Ilagan. Benedicto Vinali yotros. Bernardo Alienza. Basilio Sangalang. Blás Malabanan. Bernardo Alcanzar. Bernabè Alcaras y otros. Bonifac o Pelayo. Basilio García. Cárlos Mangubat. Celedonio Alienza. Catalina Villanueva. Catalino de Leon.

Cecilio Noble.

manos,

Ceferina Alvarez y her-

Cecilio Martinez. Celedonia Mendoza. Ciriaco Montenegro. Celestino Castillo. Cecilio Ortina. Calixto Cabral. Cecilio Acenas. Diego Villamen y otro. Diego Manguerra. Domingo Agoncilio. Dalmacia Casilay hermanos. Dionisio Dinaclig. Doroteo Noche. Domingo García. Dámaso Hernandez. Dámaso Villalobos. Desiderio Allanoza. Domingo Ilagan. Evaristo Ilagan. Eusebio Marquez. Elias Noble y otros. Eugenio Catiboy. Emeteria Mendoza. Eulalio Quizon. Blenterio Manleon. Eusebio Millo. Eleuteria Morillo y hermanos. Eusebio Vargas. Evaristo Basuhan. Eduvigis García. Evarista Sangalang.

Eleuteria Ituralde.

D. Epitacio Cabrera y D.a Josefa de Leon. otros. Eduardo Hagan. Eugenio Landicho. Eufemia Villamen. Facundo Barba. Filomena Casilag. Filomena Rotas. Felipe de Leon. Florentino Masonsong. Francisco de Leon. Felix Villanueva. Felipe de Villa v hermanos. Fortunato Punsalan. Felicita Sangalang. Florentino Noche. Felix Alicpala. Francisco Alvarez. Francisco de Castro. Feliciano Alienza. Francisco Noble. Florentina Hingalang. Francisco Carolino. El mismo. Felipe Martinez. Felix Diocno. Faustino Landicho. Francisco Medina. Fausta Diocno. Gelacio de la Rosa. El mismo y hermanos. Gregorio Mercado. Gregorio Zalazar. Gregorio Mendoza. Gregoria Punsalan. Gabriel Aala. Gregorio Medina. Gregoria Alienza. Guillermo Yuson. Gregorio Coronel. Herminiano Estacio. Hipólita Sangalang. Herminiano Mendoza. Inocencia Andal. Irineo de Villa. Inocencia de Castro. Ignacio Ricalde. Isidro Agoncillo. Inocencio Medina. Ignacia Encarnación. Ignacio Punsalan. Juan Villalobos. José Almendras. José Luya. Josefa Garces. José Brotonel. Juan Medina.

José Imimerable. Josefa Mendoza. Ignacio Marquez. José García. José Matanguyan. Juan Cabrera. Juan Enrique. Joaquin de Castro. Juan Caguida. Juan Generoso. Joaquin de Castro. José Sangalang. Juan Catibuy. José Encarnación. José Bandania. José Encarnación. Juan Landicho. José Serano. José Mirada. Jacinto de Leon. José Alvarez. José Encarnacion. Joaquin Garcia. Juan Rozal. José Ilagan. Juan Cabuncal. José García. Justa Espinosa. Juan Magteno. José Lontoc. Jacoba Andal y otro le José Bitog. Juan Martinez. Justo Ilagan. Juan Medina. Juan Encarnación. Leoncia Ilagan. Leonardo Punsalan. Leonardo de Castro. Lucia de Villa. Leonida Macatanguiji Leonarda Sangalang. Luis Gahol. Luis de los Reyes. Lorenzo Cánovas. Leocadio Agoncillo. María Madina. Miguel Agoncillo. María Atienza. María Bulujan. Mariano Cabrera. Mariano Malanguija. María Sisnera. Macario Atienza. Martin Sangalang. Micaela Dinglasan.

(Se continuará,)

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS. Sección de Fomento.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general acuerdo de 17 de Enero próximo pasado, ha ten á bien disponer que el dia 27 del corriente mes las diez en punto de su mañana, se celebre o cierto público para la adquisición de un jus completo de pesas y medidas del sistema usual el país con destino al servicio de la Comandaccial M. de Burias, bajo el tipo en progresión descende de 76 pesos, contando sus embalages y dereco que hayan de satisfacerse por el reconocimiento de los mismos.

Este servicio se adjudicará bajo las condicio ció siguientes:

1.a El juego de pesas y medidas objeto del 0 cierto, será el que en clase y número se expreen la relación que se acompaña, debiendo adquil con estricta sujeción á ella.

2.a Para tomar parte en el concierto, preciso constituir previamente en la Caja de Dep el sitos pfs. 3'80 cuya carta de pago deberá acom ner á la proposición, sin cuyo requisito no

admitida. 3.a Las proposiciones serán por la totalidad número de piezas de que se compone el expres juego, siendo rechazadas las que no tuviesen carácter.

4.a El servicio se adjudicará al autor de proposición que resulte más beneficiosa para Administración, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposición señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta del concierto.

5.a El adjudicatario deberá en el término de diez dias en que se le notifique la aprobación del concierto, constituir la fianza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos perderá el depósito constituido para licitar, quedando el mismo a favor de las Cajas de ramos locales, procediéndose a celebrar nuevo concierto.

6.a La fianza será de pfs. 7'60 debiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el

7.a El adjudicatario deberá entregar el juego de pesas y medidas compuesto del número de piezas que acredita la relación y sus embalages en los almacenes de la Dirección general de Administración Civil en el plazo de treinta dias.

8a No será recibida ninguna pieza de dicho juego sin que preceda el reconocimiento de los mismos por parte del Fiel almotacen quien informará sumariamente de sus condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

9.a Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.o no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad del juego de pesas y medidas que constituyen su compromiso, se procederà a adquirir por administración las que faltan, sufragándose las diferencias que arroje su importe con cargo á la fianza prestada dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho a reclamación alguna.

Relacido especificativa del número de piezas de que se ha de componer un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país y que debe ser adquirido en concierto público.

Una romana espada que admita el peso de 20 perobas.

Una balanza con su correspondiente juego de pesas desde una libra hasta 114 de adarme.

De longitud.

Una vara de id. id. de tres piés de id.

De Capacidad para granos.

Un cavan de narra de 25 gantas equivalente á 75 litros, con borde de laton.

12 id. de id. de 12 12 gantas equivalente á 37 12 litros, con borde de id.

Una ganta de id. de ocho chupas equivalente á litros, con borde de id.

1/2 id. de 4 chupas equivalente á 1 1/2 litros, con borde de id.

Una chupa de id. equivalente á 3<sub>1</sub>8 litros, con borde de id.

1<sub>1</sub>2 id. de id. equivalente á 3<sub>1</sub>16 id. con borde de id.

1/4 de id. equivalente á 3/32 id. con borde de id.

De capacidad líquida.

Una ganta de laton de 8 chupas equivalente á 3 litros.

12 id. de id. de cuatro chupas equivalente á

Una chupa de id. equivalente á 3<sub>1</sub>8 id. 1<sub>1</sub>2 id. de id. equivalente á 3<sub>1</sub>16 id.

l<sub>1</sub>4 id. de id. equivalente á 3<sub>1</sub>32 id. Manila, 17 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

MODELO DE PROPOSICION.

Para el concurso anteriormente citado.

Don N. N. vecino de. . . . enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil en la Gaceta de . . . . y de la Instrucción para el servicio de subastas de 15 de Abril de 1872, asi como de las condiciones para la adquisición de un juego de pesas y medidas usual del país con destino a la Comandancia P. M. de Burias. Se compromete á ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de (número y letra).

Fecha y firma.

El dia 27 de Febrero próximo venidero á las diez en puato de su mañana se celebrará en esta Dirección, concierto público para la adquisición de un juego completo de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, con destino al servicio del Gobierno C vil de Ilocos Súr, bajo el tipo en progresión descendente de 76 pesos, contando sus embalages y derechos que hayan de satisfacerse por el reconocimiento de los mismos.

Este servicio se adjudicará bajo las condiciones siguientes:

1.a El juego de pesas y medidas objeto del concierto, será el que en clase y número se espresan en la relación que se acompaña, debiendo adquirirse con estricta sujeción á ella.

2.a Para poder tomar parte ea el concierto, será preciso constituir previamente en la Caja de Depositos pfs. 3.80 cuya carta de pago deberá acompañar á la proposición sia cuyo requisito no será admitida.

3.a Las proposiciones serán por la totalidad del número de piezas de que se compone el espresado juego, siendo rechazadas las que no tuviesen este carácter.

4.a El servicio se adjudicará al autor de la proposición que resulte más ventajosa para la Administración, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposición señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta del concierto.

5.a El adjudicatario deberá en el término de diez dias en que se le notifique la aprobación del concierto constituir la fianza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos, perderà el depósito constituido para licitar, quedando el mismo á favor de las Cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar nuevo concierto.

6.a La fianza será de pfs. 7'60 debiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital. Pedrá formar parte de la fianza el depósito provisional consiguado para tomar parte en el concierto.

7.a El adjudicatario deberá entregar el juego de pesas y medidas compuesto del número de piezas que acredita la relación y sus embalages en los almacenes de la Dirección general de Adminisción Civil en el plazo de treinta dias.

8.a No será recibida ninguna pieza de dicho juego sin que preceda el reconocimiento de los mismos por parte del Fiel-almotacen, quien informará sumariamente de sus condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

9.0 Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.0 no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad del juego de pesas y medidas que constituyen su compromiso, se procederà á adquirir por administración las que falten, sufragándose las diferencias que arroje su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho á reolamación alguna.

Manila, 26 de Diciembre de 1894.—El Jese de la Sección de Fomento.—Antonio Verdegay.

# MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . . enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil en la Gaceta de . . . y de la instrucción para el servicio de subastas de 15 de Abril de 1872, asi como de las condiciones para la adquisición de un juego de pesas y medidas usual del pais con destino el Gobierno Civil de Ilocos Súr. Se compromete á ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de (letra y número.) Fecha y firma.

Relación especificativa del número de piezas de que se ha de componer un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país y que debe ser adquirido en concierto público.

# De peso.

Una romana espada que admita el peso de 20 arrobas.

Una balanza con su correspondiente juego de pesas desde una libra hasta un cuarto de adarme.

## De longitud.

Una braza de narra de dos varas de Burgos, Una vara de id. id. de 3 piés de id.

# De capacidad para granos.

Un cavan de narra de 25 gantas equivalente a. 75 litros, con borde de laton.

37 12 litros, con borde de laton.

Una ganta de id. de ocho chupas equivalente à 3 litros, con borde de id.

12 id. de id. de 4 id. equivalente á 1 12 litros, con borde de id.

Una chupa de id. equivalente à 3<sub>1</sub>8 litros, con' borde de id.

112 id. de id. equivalente á 3116 id., con borde id. 114 de id. equivalente á 3132, con borde de id.

# De capacidad liquida.

Una ganta de latón, de 8 chupas equivalente á 3 litros.

112 id. de id. de 4 chapas, equivalente á 112 litro.

Una chupa de id. equivalente á 3<sub>1</sub>8 id. 1<sub>1</sub>2 id. de id. equivalente á 3<sub>1</sub>16 id. 1<sub>1</sub>4 id. de id. equivalente á 3<sub>1</sub>32 id.

Manila, 26 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Fomento.—Antonio Verdegay.

400	en los	han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresión de razas y sexos á saber:  ADULTOS   PARVULOS	ADULTOS	ros del	6	Ifo m	dancib	al co	PAR	VU	PARVULOS			100	1	
To the state of th	Españoles	Mestizos Españoles	iros	Indios	F 25 (10 to 10)	Mestizos de Sangleyes	Españoles	A COLUMN	Mestizos Españoles	les les	Indios	TOTAL STREET,	Mestizos de Sangleyes	STATE OF THE PARTY OF	Chinos	
CEMENTERIOS	V.s H.s	A STREET, SQUARE, SQUA		V.S H	H.s V.s	H s	V.s	H.s	V.S.	H.s	V.s H.s	S V S	HS	V.S	H,s	TOTAL.
Paco (Nichos) Loma (Cementerio general)							• •				••		• •		1 4 4	161 5)
Tondo.	• • •			- 4 -	H H .						~ ~ ~	200				100
Sampaloc. Ermita,									2 0						^-	4 -
Nislate Dilao Loma (chinos)	= 1 1														• ^ ^	
Total	1.	Wall To	1.	1 00	-	1	1.	1000	100		10	"	1 -	1.	1:	10

corrections of the contract of	35	Chinos	V.B H.S TOTAL.	
del de h	31	Mestizos de Sangleyes	V.s H.s	
NILA nal hora esión de	ULOS	Indios	V.s H.s	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
DE MA.	PARVULOS	Mestizos Españoles.	V.s H.s	
CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA daveres que desde las ocho del dia de ayer á igual ho los Cementerios del Distrito municipal con expresión	5.2	Españoles	V.8 H.s	
E LA C	rips		V.S H.S	b eleganon and a
sde las c	TOS	Indios de Sangleyes	V.s H.s	200000000000000000000000000000000000000
REGIMILES que de l'ementer	ADULTOS	Mestizos Españoles	Vs H.s	the fit so divisions at
CORI cadavere en los (	50	Españoles 1	V.s H.s 1	to a a hala a hala ga
Estado numérico de los cadaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos á saber.	eofu Si	o a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	SRIOS	Paco (Nichos) Loma (Cementerio general.) Tondo. Binondo Sta., Oruz Sampaloc. Ermita Malate Dilao. Loma (chinos).

# Edictos.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz é interino de 1.a instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ignacio Sarabia, indio soltero, de 23 años de edad, de oficio grumete, natural de Calibo provincia de Capiz, vecino que fué del sitio de Murallon del arrabal de Binondo é hijo de Ambrosio y de Martina Navas, ya difunta para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7627 contra el mismo y otro por rapto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios

que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo á 6 de Febrero de 1895:—José M a de Laredo y Ordoño.—Ante mi, Agapito Oloris.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Calixto N. vecino que fué del barrio de Lecheros del arrabal de Tondo y encargado de algunos coches que tienen su parada en la plaza de Binondo para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 7457 contra el mismo por lesiones menos graves, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios

que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo hoy 7 de Febrero de 1895.= José M.a de Laredo y Ordoño.—Ante mí, F. Canedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo dictada en la causa núm. 7446 que se instruye contra desconocidos por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo Doroteo Espíritu, indio, casado, de 39 años de edad, natural de la Cabecera de la provincia de Bulacan vecino que fué en el arrabal de Binondo, Santa Cruz para que en el tèrmino de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado para recibirle declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjui-cios que en derecho haya lugar.

Binondo, 6 de Febrero de 1895 .- F. Cañedo.

Don Calixto Tiangco y Escaler, Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simon Baquero, natural

vecino de Hindang del partido judicial de Maasin, soltero, labrador de 18 años de edad, sin instrucción, de estatura, cuerpo y boca regulares, nariz chata, cara redonda, pelo cejas y ojos negros, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado s oir la sentencia ejecutoria recaida en la causa núm, 3690 por tentativa de robo con lesiones en que aparece como reo, apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tacloban á 31 de Enero de 1895 .= Calixto Tiango y Escaler -- Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Gaspar de Bartolomé y Escribano Juez de 1 a instancia inte-rino de esta provincia de Hocos Súr que de estar en pleno ejercisio de sus funciones los testigos acompañados dan fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ju-

lian Vergara natural del pueblo de Narvacan vecino del de Tagudin casado jornalero de 29 años de edad y del barangay núm. 14 de D. Gabriel Quines para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contesta los cargos que contra el resultan de la causa núm. 19 que se instruye contra el mismo y otro por hurto fiustrado apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuiciaos que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 15 de Diciembre de 1894.—Gaspar Bartolomé,
—Por mandado de su Sría.—Pantaleon Arcellana, Braulio Acánce,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Serafin soltero de 39 años de edad poco más ó menos natural de esta cabecera vecino del pueblo de San Miguel de Mayumo del d'strito de Bulacan para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto se presente á este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones pues de hacerlo así le oiré y administaré justicia y de lo cont ario se seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido me los remitirá con la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro, 5 de Febrero de 1895.—Gaspar Font—Ante mi, Cayetato o Hernandez, Ambrosio E.

Don Reymundo Melliza y Angulo Juez de I a instancia en pro piedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido Felipe Velazco indio soltero de 40 años de edad de oficio guarda-aguja natural de Sta. Maria de Ilocos Sur vecino de Calumpit de esta provincia, para que por el término de 9 dias contados desde el siguiente dia de publicación del presente en la Gaceta de Manila para declarar en la causa núm. 15 sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa, parándole los perjuicios

que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacán á 5 de Febrero de 1895.—Ray mundo Mellisa Angulo.—Por mamdado de su Sría., Genaro Teodoro-

Por el presente, se cita llama á los que se consideren dueños de una caraballa con marcas, para que por el témino de 30 dias contados desde el siguiente dia de la publicación de este edicto en la Gaceca oficial de Manila se presenten en este Juzgado á reclamarlo con los documentos justificativos de su legitimidad, á los efectos en la causa núm. 7249 seguida contra Domingo de Torres por hurto.

Dado en Bulacan á 4 de Febrero de 1895.-Raymundo Melliza

Don Patricio Lopez y Sixto, Juez de Paz del pueblo de Victoria provincia de Tarlac, etc.

En el Juicio promovido por D. Federico Mendez Villa Abrille contra D. Abraham Trinidad y Pablo Ancheta, se dictó la Sentencia cuya parte dispositiva es lo siguiente:

cuya parte dispositiva es lo siguiente:

1.0 Considerando. Que en este Juzgado da Paz es competente del conocimiento de la demanda, por razón de la cuantia.

2.0 Considerando. Que no habiendo comparecido D. Abraham Trinidad y Pablo Ancheta apesar de la citación en forma que se les han hecho y que la demanda plenamente justificada esta por el recibo folio 5 exhibido por el demandante, ayudado por el silencio de aquellos debo por lo tanto condenarles al pago de la cantidad

68 pesos importe de los 34 cavanes de arroz de autos. Vistos los méritos del juicio, el Sr. Juez de Paz por ante mi dijo; Fallo; que debo condenar y condeno á los demandados don Abraham Trinidad y Pablo Ancheta al pago de la cantidad de 68 pesos importe de los 34 cavanes de arroz objeto del litigio y las costas del juicio. Asi definitivamente Juzgando pronunció mando y firmo el Sr. Juez de Paz de que certifico.-Patricio Lopez, -Nazario Samonte.

Juzgado de Paz de Victoria á 6 de Febrero de 1895,—Patricio Lopez.—Por mandado del Sr. Juez. Nasario Samonte.

Don José Maria Gutierrez y Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a 2.a y 3.a vez al procesado ausente Toribio Concepción, indio casado de 52 años de edad, inatural y vecino del pueblo de Camiling de esta provincia de estatura alta, cuerpo delgado, pelo cejas y ojos negros, nariz algo afilada y color moreno para que en el término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila » se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 2241 por robo. Si asi lo hiciere le oiré y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Febrero de 1895.-José M.a Gutierrez .- Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Emilio Gonzalez Castro Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Rafael Juan de unos 9 á 10 años de edad, natural de Barbasa de la ciase de montescos de cuerpo de estatura regulares con relación á su edad, cara redonda, color moreno, nariz chata, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 2556.

Dado en S. José de Buenavista á 29 de Enero de 1895 .- Emilio Gonzalez Castro.-Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Paulino Barrenechea y Montigui, Juez de I.a instancia de la provincia de la Laguna

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Gregorio Reyes, de 30 años de edad, casado, labrador, natural y vecino del pueblo de Santa Rosa y el nombrado Refael, casado natural y vecino del pueblo de Angat de la provincia de Bulacan para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto se presenten á este Juzgado á contestar á los cargos que contra ello resultan de la causa núm. 7452 que contra ellos instruyo por el delito de hurto pues de hacerlo así les otré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en ausencia rebeldía de los mismos.

Dado en Santa Cruz á 31 de Enero de 1895.-Paulino Barrenechea.

-Por mandado de su Sría, Marcos de Lara Santos,

Don Manuel Aben<sup>Z</sup>a é Ibarra, Juez de 1,a instancia en pro-

de esta provincia que actua con nosotros los testigos acompar Cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Martin Tanoy N. Tomás N. Doman N. Hermenegildo Binayro y N. infieles y residentes en los montes Polocati del pueblo de autores de la muerte de D. Pedro Montiveros ocurrido en p actual en la divisoria del barrio de San José al de Naili de pueblo para que por el tèrmino de 30 dias, á partir desde l blicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Mantia,» parezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta proá contestar los cargos que contra los mismos resultan en la núm 13 por acesinato, en la inteligencia que de lo contrarie declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios consistes, entendiéndose las ulteriores diligencias que los mismos se n los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz á 23 de Enero de 1895.—Manuel Abenza é la —Por mandado de su Sría, Francisco Villarias, Nicalás Dátiles

Don Juan Galvez y Delgado Capitan del Batallon de Ingenies Filipinas y Juez instructor en la sumaria que se instruye al so del espresado Batallon Estanislao García por el delito de pr deserción.

Usando de las facultades que me concede la Ley de E miento militar, por este edicto, cito, llamo y emplazo al espe Estanislao García natural de Tambobong provincia de Mania que en el término de 10 dias contados desde la publicación de sente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado de ción para re-ponder á los cargos que le resulten en la suman le instruyo por deserción previniéndole que de no comparecer, mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lu Manila, 7 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Juan

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la A Ayudante de la comandancia Militar de Marina y Fisc

sumaria núm. 2529. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los sados Agustin Villanueva que vive en la calle de Camba ne barrio de Binondo, Mateo Magia, Gregorio Manalo, Leon Rom dro Isayas que viven en la calle de Madrid núm, 26 Mónico Sevilla núm. 34 Mariano Malagumba Lavezares casa de Fl cobrador del «vapor Bauang» y Anselmo Ciceron, Pantalez varro Cipriano Avante calle de Sevilla núm. 2 para que en mino de 30 dias á contar desde la 1.a publicación de este en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fin fin de declarar en la sumaria de referencia apercibido que à verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lun Manila 7 de Febrero de 1895 .- Federico Ibañez .- Por su mu Vitorino Limano Carrion.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta prode Pangasinan se cita, llama y emplaza al procesado Leonardo Motolero indio casado de 37 años de edad natural de Asingan de G provincia vecino de S. Quintin de la de Nueva Ecija de jornalero no sabe leer ni escribir tiene un hijo, es de es regular pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, ti lunar sobre la nariz amorotado cuya cicatriz notable en e braso izquierdo hijo de Juan ya difunto para que en el témm 30 dias comparezca á este Juzgado para ser notificado la Rei tencia y auto de guárdese recaidos en la causa núm, 9966 por y detención ilegal apercibido que de no hacerlo se le param perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen á 4 de Febrero de 1895 .- Santiago Guevarra,

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de l guna en la causa núm. 7564 que se instruye en este Juzgado in por exacciones ilegales se cita llama y emplaza a Gregorio Reyes u de Taytay de la provincia de Morong para que en el términ nueve dias desde la publicación de este edicto en la Gaceta ofin Mani'a, se presente en este Juzgado á declarar en la citada apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en cho hubiere lugar.

Santa Cruz 1.0 de Febrero de 1895. - Marcos de Lara Su

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta prodictada en esta fecha en la causa núm. 7617 seguida en este J sin reo por hurto se cita llama y emplaza a un tal Gabri pueblo de Pila para que en el término de 9 dias se presente dicho Juzgado á prestar declaración en la causa de reference cibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en de hubiere lugar.

Santa Cruz, á 1.0 de Febrero de 1895 .- Marcos de Lara Sul

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de navio Armada Ayudante de esta Capitanfa de Puerto y Fiscal sumaria núm. 2687 que instruyo contra Julian Celestino y por muerte de Práxedes Bannag.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al indivíduo de cisco Icutan patrón que fué de la gabarra núm. 1 y á la incomercia, para que en el término de 10 dias se pres 18 en esta Fiscalia à declarar en la sumaria citada. Manila 4 Febrero de 1895, -Fernando Rodriguez, -Por su nos

Don Francisco Escudero, Teniente de Navio de 1.a y Fiscal sumaria instruida en averiguación de la detención sufrida en de ciertas diferencias de sueldo del Calafate que fué de la B

dato, Gabriel Sucgang.

Naval de la Isabela de Basilan, Rufino Rosalio. Por el presente y en uso de las facultades que me conce Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por el término de 3 a Dionisia Aguilar, de estado desconocido y que actualment residir en Manila, para que en el término prefijado se presso esta Fiscalia, sita en la Ayundantia mayor de este Arsenal al de ser examinada convenientemente en el expediente de que

Arsenal de Cavite 27 de Enero de 1895.—Francisco Escula Por mandado de su Sría., El Secretario, Joaquin Sanchez Publica de Secretario, Joaquin Sanchez Publica de Secretario, Joaquin Sanchez Publica de Secretario de Secretario

Don Eleuterio Suardias y Myar, Alférez de Infantería de y Fiscal del proceso seguido por el delito de deserción co aprendiz Maquinista Numeriano Mendoza.

Por el presente y en uso de las facultades que me las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al citado indi-Numeriano Mendoza para que en el término de 10 dias, desde esta fecha se me presente en esta Fiscalla sita en el activa de Cavite para notificarle la resolución recaida en la suma reforencia

Cavite, 4 de Febrero de 1895 .- Eleuterio Suardias .- Por si dato. El Escribano, Silvino de la Cruz.

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS .- REAL NÚM. 34